



RRE183/1: Resolución de 13 de junio de 2022, de la Universidad de Granada, por la que se modifica la Resolución de 13 de enero de 2022 de delegación de competencias de la Rectora

- Resolución de 13 de junio de 2022, de la Universidad de Granada, por la que se modifica la Resolución de 13 de enero de 2022 de delegación de competencias de la Rectora

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de junio de 2022, de la Universidad de Granada, por la que se modifica la Resolución de 13 de enero de 2022 de delegación de competencias de la Rectora.

Por Resolución de 13 de enero de 2022, la Rectora magnífica de la Universidad de Granada amplió y modificó la delegación de competencias operada a diversos órganos unipersonales de la Universidad con fecha 31 de julio de 2019. En el apartado quinto de dicha Resolución de 13 de enero de 2022 se decidió la delegación de la competencia para resolver los procedimientos de adaptación, reconocimiento, admisión por reconocimiento parcial de estudios y transferencia de créditos en los Decanos y Directores de los correspondientes Centros, cuando se refieran a estudios de Grado, y en la Directora de la Escuela Internacional de Posgrado, cuando se refieran a estudios de Posgrado. Por ello, se modificaron los apartados b) y f) del apartado tercero de la Resolución de 2019 a efectos de incorporar esta decisión de delegación respecto a los procedimientos mencionados y para la resolución de los respectivos recursos de reposición que pudieran interponerse contra las resoluciones de dichos procedimientos.

Sin embargo, la normativa general ha procedido a una regulación diferenciada de los procedimientos de adaptación y transferencia de créditos, por un lado, y de los procedimientos de admisión por reconocimiento parcial de estudios, por otro, lo que implica la necesidad de distinguir el órgano competente para la tramitación en cada caso. Por ello, esta Rectora

HA RESUELTO

Primero. Modificar la redacción del apartado quinto de la Resolución de 2022, que resultaría con el siguiente tenor:

«Quinto. Delegar la competencia para resolver las solicitudes de admisión por reconocimiento parcial de estudios, que me atribuye el artículo 67.1 del Reglamento de Gestión Académica, en los Decanos y Directores de los correspondientes Centros, cuando se refieran a estudios de Grado, y en la Directora de la Escuela Internacional de Posgrado cuando se refieran a estudios de Máster Universitario. En consecuencia, la letra b) del apartado tercero de la Resolución de 2019 quedará redactada del siguiente modo:

“b) La competencia sobre el procedimiento de admisión por reconocimiento parcial de estudios en estudios universitarios de Grado.”

f) La competencia para la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra las resoluciones de los procedimientos de admisión por reconocimiento parcial de estudios en estudios universitarios de Grado.

Asimismo, la letra f) del punto 13 del apartado segundo de la referida Resolución de 2019 quedará redactada del siguiente modo:

“f) La competencia para la resolución de los procedimientos de admisión por reconocimiento parcial en estudios universitarios de Posgrado, así como la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra dichas resoluciones.”

Y se incluirá una nueva letra k) en este punto 13, con el siguiente texto:

“k) La resolución de los recursos de reposición que se interpongan respecto a las resoluciones de procedimientos de admisión por reconocimiento parcial de estudios de Máster y Doctorado, tramitados por la Escuela Internacional de Posgrado.”

00263304

Consecuentemente, la letra i) del punto 5 del apartado segundo de la Resolución de 2019, referido a la delegación de competencias en el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, quedará suprimida y se entenderán reenumerados los apartados siguientes, pasando de ser j), K), l) y m), a ser k), l), m) y n), respectivamente.»

Segundo. Rectificar el error detectado en el apartado primero, respecto a la delegación de competencia en la Directora de la Escuela Internacional de Posgrado para suscribir acuerdos de colaboración para la realización de Trabajos de Fin de Máster y de prácticas de asignaturas de Máster Universitario, al haberse redactado erróneamente «Trabajos de Fin de Grado».

El primer párrafo del referido apartado quedaría definitivamente redactado del siguiente modo:

«Primero. Delegar en los Decanos/as y Directores/as de Escuela la competencia para suscribir acuerdos de colaboración con entidades públicas y privadas para la realización de Trabajos de Fin de Grado, por parte de alumnado de Grado, y en la Directora de la Escuela Internacional de Posgrado la competencia para suscribir acuerdos de colaboración con entidades públicas y privadas para la realización de Trabajos de Fin de Máster y de prácticas de asignaturas de Máster Universitario, por parte de alumnado de Máster; en ambos casos, en tanto se ajusten a los modelos dispuestos por la Secretaría General de esta Universidad. En consecuencia, el apartado tercero de la Resolución de 31 de julio de 2019, de la Universidad de Granada, referente a la delegación de competencias de la Rectora, incluirá un nuevo apartado i) con el siguiente literal», manteniendo el resto del apartado la misma redacción.

Tercero. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 13 de junio de 2022.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.